# RESOLUCIÓN Nº 1009/98

**Artículo 1º.-** **DEROGASE** la Resolución 0505/97.

**Artículo 2º.-** **APRUEBASE** la reglamentación del articulado de la Ordenanza Nº 6017/96 que quedara redactado según el texto que se adjunta, con sus respectivos Anexos I, II, III, y que forman parte de la presente.

**Artículo 3º.-** **REFRENDARA** la presente el Sr. Secretario de Obras Publicas y el Sr. Secretario de Hacienda.

**Artículo 4º.-** **REGISTRESE,** dese al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarias Municipales, notifíquese y cumplido, **ARCHIVESE.**

# REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA Nº 6017/96

## Título I: DE LA OBRA PÚBLICA, OBRAS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE LOS TRABAJOS PUBLICOS

### CAPITULO I: EN GENERAL

**Artículo 1º: Sin reglamentación**

**Artículo 2º: Sin reglamentación**

**Artículo 3º: Sin reglamentación**

**Artículo 4º: Sin reglamentación**

### CAPITULO II – DE LAS ACTUACIONES PRELIMINARES

**Artículo 5º: Establécese que:**

**A) De los estudios y proyectos:** Toda obra o trabajo, cualquiera sea su modalidad de ejecución, se iniciara con un Expediente que contendrá el requerimiento y justificación pertinente, con la firma del o los requirentes. La Secretaria de Obras Publicas o la dependencia que tenga su cargo la ejecución de la obra o trabajo evaluara la viabilidad o factibilidad de la obra programa de necesidades, características y estimación presupuestaria.

Reunida la información preliminar citada, se elaborara el proyecto, el que contendrá como mínimo:

**a.1)** Memoria Descriptiva.

**a.2)** Planos Generales y de Detalle.

**a.3)** Presupuesto detallado.

**a.4)** Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

**B) De los pliegos de condiciones:** Los Pliegos de Condiciones son el conjunto de cláusulas que especifican el objeto de la obra o servicio, los requisitos y el procedimiento de los actos preparatorios para la conformación del contrato y los derechos y obligaciones, tanto del oferente como del demandante. Los pliegos de Condiciones serán elaborados por la Secretaria de Obras Publicas y serán de DOS tipos:

**b.1) Pliego de Condiciones Generales:** Contendrá ordenadas, el conjunto de normas o reglas que resulten de aplicación para todas las obras, trabajos, locación y/o suministro, cualquiera sea su modalidad de ejecución, emergentes de la Ordenanza Nº 6017/96 y/o de la presente Reglamentación. En particular contemplaran, las condiciones que deben reunir y metodología de selección de oferentes, formas de adjudicación y contratación, garantías de oferta y de ejecución de contrato, condiciones generales de ejecución de los trabajos, subcontratos, cesión del contrato, modalidades de certificación y pago del precio, plazos de pago, recepción, demoras responsabilidades, rescisión, etc.

El pliego tipo de Condiciones Generales será aprobada por el Sr. Intendente Municipal.

**b.2) Pliego de Condiciones Particulares:** Este Pliego contendrá las normativas particulares que se establezcan, en cada caso, para cada contrato.
Se dividirá en Secciones, correspondiendo:

**b.2.1) Sección I: Condiciones generales:** Contendrá normas complementarias a las del Pliego de Condiciones Generales, las que resultaran de las particularidades y características particulares del tipo de obra o trabajo a contratar.
Contendrá convenientemente detallados los requisitos a cumplir por los oferentes:

**1) Que serán imprescindibles para admitir las propuestas o rechazarlas en el Acto de Apertura:**

**1.1)** Constancia de Adquisición de Pliegos.

**1.2)** Firma de la documentación y propuesta por el proponente o el representante legal y el Representante Técnico, cuando corresponda.

**1.3)** Certificado de Inscripción en el Registro de Contratistas Municipal.

**1.4)** Certificado de Capacidad Técnico – Financiera de la especialidad, cuando corresponda, expedido por el Organismo que indiquen los Pliegos.

**1.5)** Constitución de la garantía de la Oferta de acuerdo a la modalidad establecida.

**2)** Que podrán complementarse con posterioridad, con indicación del plazo para hacerlo.

**2.1)** Documentación legal del Proponente, certificada o autenticada por Escribano Publico o Comercio D.G.I. y Organismo de seguridad Social, Registros de la especialidad del Oferente. Se subdividirá en tantos anexos numerados como resulte de requerimientos técnicos o tecnológicos, industria de la construcción, etc.

**2.2)** Antecedentes del oferente en el rubro de la propuesta y otros rubros.

**b. 2.2) Sección II: Condiciones Técnicas Generales:** En esta sección se establecerán las condiciones o Normas Técnicas Generales, de aplicación a las características del objeto a contratar, metodologías constructivas, características de máquinas y herramientas a emplear, tecnologías aplicables, etc.

**b.2.3) Sección III:** Esta Sección contendrá las condiciones o Normas Técnicas Particulares, de aplicación a cada tipología de rubros o partes de la obra.
Con agrupación de rubros o partes de obra o trabajo, por anexo, que respondieran a características similares.

**C) De la actualización de antecedentes para la elaboración de los PLIEGOS DE CONDICIONES particulares:**

A efectos de mantener permanentemente actualizados, en lo referente a tecnologías, formas y métodos de ejecución de obras, trabajos o servicios y costos, facultase a la Secretaria de Obras Públicas, a constituir un **CONSEJO CONSULTIVO DE OBRAS PUBLICAS**, que se integrara en representación igualitaria con funcionarios de dicha dependencia, de la Asesoría Legal, de la Secretaria de Hacienda Municipal, de la Universidad Nacional de la Patagonia y de las Empresas Inscriptas en el Registro de Contratistas Municipal.

Este Consejo, que será presidido por el Sr. Subsecretario de Obras Públicas, estará facultado para elaborar el Reglamento de Funcionamiento, con pautas de reuniones, acta de las mismas, mayorías y modalidades de aprobación de pautas y/o sugerencias modificatorias de los Pliegos correspondientes, etc.

El Reglamento de Funcionamiento, que se dicte, deberá ser aprobado por el Sr. Secretario de Obras Públicas. Las Actas por las que se acuerden modificaciones a los pliegos en vigor, serán aprobados por el Sr. Secretario de Obras Públicas, siendo obligatorio la inclusión de las modificaciones aprobadas para todos los Pliegos que se confeccionasen con posterioridad.

**D) De las aprobaciones.**

Las autorizaciones para la realización de las obras o trabajos y aprobaciones de la Documentación preliminar y Pliegos de Condiciones Particulares o presupuestos y contratos, en caso de contrataciones directas, corresponderá:

**d.1) AL INTENDENTE MUNICIPAL.**

**d.1.1) Las Licitaciones Públicas** cuando el presupuesto de las mismas sea igual o supere el valor de 2.000.001 módulos.

**d.1.2) Las Contrataciones Directas,** en los supuestos previstos en el **artículo 7º** de la Ordenanza 6017/96

**d.1.3) Las Concesiones de Obra Pública.**

**d.1.4) Las Obras o Trabajos con pago por Contribución Directa o Contribución de Mejoras.**

**d.1.5) Las Obras o Trabajos comprendidos en el Titulo VI** de la Ordenanza 6017/96 y los respectivos contratos con las Entidades a que se refiere el **Artículo 69º** de dicha Ordenanza.

**d.2) AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

**d.2.1) Las Licitaciones Privadas.**

**d.2.2) Los Concursos Públicos** de proyectos en caso de concesiones de obras públicas.

**d.3) AL / LOS SUBSECRETARIOS.**

**d.3.1) Los Concursos Privados.**

**d.3.2) Las contrataciones Directas,** con excepciones de los supuestos contemplados en el **artículo 7** de la Ordenanza 6017/96.

## CAPITULO III: DE LA INSPECCION, DEL REPRESENTANTE TECNICO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS O TRABAJOS PUBLICOS

**Artículo 6º: DE LA INSPECCION**

Las tareas de contralor de las obras o trabajos estarán a cargo de profesionales y/o técnicos que cuenten con identidad y experiencia suficiente y adecuada a la naturaleza de la obra o trabajo, los que se desempeñaran en el cargo de Inspector de Obra.

Los Inspectores, Técnicos, Proyectistas y/o Sobrestantes de obra, serán contratados bajo los sistemas que prevé la presente reglamentación, y el monto de la contratación integrara la previsión presupuestaria de la obra, trabajo o servicio.

## CAPITULO IV – DE LA SELECCION DE OFERENTES

**Artículo 7º: Sin reglamentación**

**Artículo 8º: DE LA LICITACION PRIVADA Y CONCURSO DE PRECIOS**

**3.1**) La Administración Municipal podrá contratar obras, trabajos o servicios, seleccionando a los contratantes, bajo las modalidades de Licitación Privada, Concurso Publico y/o Privado o Directamente, en los siguientes casos:

a) **Licitación privada**: Cuando el presupuesto de la obra, trabajo o servicio no supere el valor $ 3.157.720,03 (Pesos Tres millones ciento cincuenta y siete mil setecientos veinte con tres centavos) equivalente a 39.471.500,375 módulos.-.

b) **Concurso público**: Para seleccionar Proyectos de obras, trabajos o servicios o para seleccionar Proyectos de Concesión de Obra Pública, cuando el presupuesto no supere el valor de $ 2.763.005,03 (Pesos dos millones setecientos sesenta y tres mil cinco con tres centavos), equivalente a 34.537.562,875 módulos.-

c) **Concurso Privado**: Cuando el presupuesto de la obra, trabajo o servicios, o cuando se trate de la selección de Concesiones devenidas de la actividad privada no supere el valor de $ 2.368.290,03 (Pesos dos millones trescientos sesenta y ocho mil

doscientos noventa con tres centavos) equivalente a 29.603.625,375 módulos.-

d) **Contrataciones directas:** En los supuestos de excepción que prevé el Artículo 7° de la Ordenanza 6017/96 o cuando el presupuesto de' la obra, trabajo o servicio no supere el valor $1.578.860,02 (Pesos Un millón quinientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta con dos centavos) equivalente a 19.735.750,25 módulos.-

(Artículo modificado por el articulo1º de la Resolución Nº 279/2018 B.O Nº 19/2018.- 13/03/2018)[1]

## 3.2) NORMAS DE CONTRATACION.

### A) Licitación Privada.

**a.1)** Aprobada la documentación preliminar y pliegos, conforme se prevé en el **Artículo 1º** de la presente, la Secretaria de Hacienda o dependencia en la cual se delegue el trámite de contratación, procederá a invitar a cotizar a un mínimo de CINCO (5) empresas inscriptas en el Registro de Contratistas.

---

[1] El texto anterior según Resolución Nº 485/2015, B.O Nº 19/15.-20/03/2015 decía: Artículo 8º :DE LA LICITACION PRIVADA Y CONCURSO DE PRECIOS …"**3**.1) La Administración Municipal podrá contratar obras, trabajos o servicios, seleccionando a los contratantes, bajo las modalidades de Licitación Privada, Concurso Publico y/o Privado o Directamente, en los siguientes casos:

a) Licitación privada: Cuando el presupuesto de la obra, trabajo o servicio no supere el valor $ 1.679.818,48 (Pesos un millón seiscientos setenta y nueve mil ochocientos dieciocho con cuarenta y ocho centavos) equivalente a 33.596,36 módulos.-
b) Concurso público: Para seleccionar Proyectos de obras, trabajos o servicios o para seleccionar Proyectos de Concesión de Obra Pública, cuando el presupuesto no supere el valor de $ 1.469.840,80 (Pesos un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta con ochenta centavos), equivalente a 876543,80 módulos.

c) Concurso Privado: Cuando el presupuesto de la obra, trabajo c servicios, o cuando se trate de la selección de Concesiones devenidas de la actividad privada no supere el valor de $ 1.259.863,86 (Pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres con ochenta y seis centavos) equivalente a 25.197,27 módulos.-

d) Contrataciones directas: En los supuestos de excepción que prevé el Artículo 7 o de la Ordenanza 6017/96 o cuando el presupuesto de la obra, trabajo o servicio no supere el valor $ 839.909,24 (Pesos ochocientos treinta y nueve mil novecientos nueve con veinticuatro centavos) equivalente a 16.798,18 módulos"…

**a.2)** Copia de las invitaciones cursadas, con los comprobantes del recibo de las mismas o avisos de recepción, si estas se hubieren remitido por correo, se agregaran al expediente en que se tramita la contratación. La totalidad de las invitaciones deberán remitirse con una anticipación mínima de DIEZ (10) días hábiles al Acto de Apertura.

**a.3)** Los invitados a cotizar, deberán efectuar las propuestas respondiendo al requerimiento de los Pliegos, en formularios de propuesta que se incorporen a los mismos, en sobres cerrados que se recepcionaran hasta el día y la hora indicados para la apertura, en el lugar que indique la invitación.

**a.4)** Los oferentes deberán acompañar con su propuesta una garantía de oferta, por el monto que indiquen los pliegos, la que podrá constituirse en cualquiera de las formas que prevé el **Artículo 6º** de la presente y constancia de inscripción vigente, en el Registro de Contratistas.

**a.5)** Cuando los Pliegos lo exijan, también acreditar la Capacidad Técnica – económica disponible, con la entrega del correspondiente Certificado de Capacidad, y la documentación y propuesta firmada por el Representante Técnico.

**a.6)** Las propuestas se abrirán en acto público, ante el funcionario designado para ello, debiéndose cumplir con las mismas formalidades que exige el **Artículo 12º** de la Ordenanza 6017/96, para las Licitaciones Públicas.

**a.7)** Para la cotización serán de aplicación las normas previstas en los **Artículos 14º y 15º** de la Ordenanza 6017/96.

**a.8)** Para el estudio y evaluación de las propuestas, y para la adjudicación y firma del contrato, se procederá conforme a lo

previsto en el **Capítulo V: Artículos 16º al 19º** de la Ordenanza 6017/96.

**a.9)** Mejora de precios: Si entre las propuestas presentadas, se encontraren DOS (2) o más ventajosas e iguales de convenientes a juicio de la Municipalidad, podrá llamarse a Mejora de Precios entre ellas. En este supuesto se las invitara a recotizar, previa notificación a los concursantes, se abrirán las propuestas de mejora en acto público, con las formalidades previstas en el punto **a.6)** anterior.

**B) Concurso público.**

**b.1)** Aprobada la documentación preliminar y pliegos, conforme prevé el Artículo 1º de la presente, el Concurso obligatoriamente se anunciara públicamente en el Boletín Oficial Municipal y en por lo menos UN diario de circulación de la ciudad, debiéndose efectuar la publicaciones no menos de TRES (3) veces, con una anticipación no menor a los DIEZ (10) días corridos respecto de la fecha de apertura.

**b.2)** Las propuestas, respondiendo a los requerimientos de los Pliegos, se presentaran en los formularios de propuesta que se incorporen a los mismos, en sobres cerrados, que se recepcionaran hasta el día y la hora indicados para la apertura, en el lugar que se indique.

**b.3)** Los oferentes deberán acompañar con su propuesta una garantía de oferta por el monto que indiquen los Pliegos, la que podrá constituirse en cualesquiera de las formas que prevé el **Artículo 6º** de la presente, mas constancia de Inscripción en el Registro de Contratistas.

**b.4)** Cuando los Pliegos lo exijan, deberán también acreditar la Capacidad, Técnica – Económica disponible con la entrega del correspondiente Certificado de Capacidad, como también la documentación y propuesta, firmada por el Representante Técnico.

**b.5)** Para la cotización serán de aplicación las normas previstas en los **Artículos 14º y 15º** de la Ordenanza 6017/96.

**b.6)** Las propuestas se abrirán en Acto Público, ante el funcionario designado a tal fin, debiéndose cumplir con las formalidades que exige el **Art. 12º de la** Ordenanza 6017/96 para las Licitaciones Públicas.

**b.7)** Para el estudio y evaluación de las propuestas, y para la adjudicación y la firma del contrato, se procederá conforme a lo previsto en el **Capítulo V, Artículos 16º al 19º** de la Ordenanza 6017/96 y la presente reglamentación.

**b.8)** Mejora de precios: Si entre las propuestas presentadas, se encontraren DOS (2) o más ventajosas e iguales de convenientes a juicio de la Municipalidad, podrá llamarse a mejora de precios entre ellas.

En este supuesto se las invitara a recotizar y, dentro de los CINCO (5) días hábiles, previa notificación a los concursantes, se abrirán las propuestas de mejora, en Acto Público con las formalidades previstas en el punto **b.6)** precedente.

**C) Concurso privado:**

Son de aplicación las normas previstas para la Licitación Privada, con las siguientes modificaciones:

**c.1)** En relación con el requisito de **a.1),** deben invitarse a cotizar a no menos de TRES (3) empresas, salvo en el caso de Concesión por Iniciativa Privada, en la que deben invitarse a los que cotizaron en el Concurso Publico de Proyectos.

**c.2)** En relación con el requisito de **a.2),** la totalidad de las invitaciones deberán remitirse con una anticipación mínima de CINCO (5) días hábiles al Acto de Apertura.

**c.3)** No serán de aplicación los requisitos en **a.4) y a.8)**

**D) Contratación directa**

El solicitante, cuando se trate de los casos previstos entre las excepciones a la Licitación Pública del **Artículo 7** de la Ordenanza 6017/96, deberá fundamentar las razones de dicha contratación.

El responsable de la contratación, tiene la obligación de tratar de obtener las condiciones más ventajosas, en cuanto a precio y calidad, dejando constancia en el expediente sobre tal circunstancia. Dicho funcionario solo podrá ser dispensado de dicha obligación, en los supuestos de acontecimientos excepcionales o de urgencia, debidamente documentados, o por razones de fuerza mayor o cuando contrate personal o mano de obra para Obras por Administración.

**Artículo 9º: DE LA PUBLICIDAD DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y CONCURSOS PUBLICOS**

**A)** Sin perjuicio de las publicaciones que prevé el **Art. 9°** de la Ordenanza 6017/96, el Intendente Municipal podrá autorizar que

se efectúen otras publicaciones en diarios de la Capital Federal, regionales y de otras localidades en la que se presuma puedan existir interesados. La autorización de publicaciones no obligatorias incluirá la cantidad de días y medios en los que deberán efectuarse.

**B)** A los efectos de los cómputos de los plazos de publicación no se considerara el día de la apertura de la Licitación o Concurso.

**C)** En los supuestos de Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, además de las publicaciones, podrá interesarse a participar a empresas o personas vinculadas con el objeto de la Licitación o Concurso, invitándolas a adquirir la documentación de la subasta.

**D)** De las publicaciones/ o invitaciones que se realicen se dejara constancia en las actuaciones pertinentes en cada Licitación o Concurso Publico.

**Artículo 10º: CONTENIDO DE LOS AVISOS DE SUBASTAS PÚBLICAS**

Las publicaciones a que se refiere el Art. Precedente contendrán:

**5.1)** Logotipo de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia e inscripciones siguientes:

"MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA"
Moreno 815 – (9000) C. Rivadavia – Pcia del Chubut
Tel. nro. 097 – 47 – 3330 – Tel. fax nro. 097 – 4747000.
(Cód. INTERNET si existiera)

**5.2)** Dependencia convocante.

**5.3)** Objeto: (Denominación de la subasta, Licitación Pública, Nº……..o Concurso Publico Nº…….., con descripción del objeto de la misma).

**5.4)** Lugar de ejecución de la Obra o Trabajo.

**5.5)** Presupuesto oficial.

**5.6)** Monto de la Garantía de oferta.

**5.7)** Lugares de consulta de los Pliegos.

**5.8)** Lugares de venta de los Pliegos.

**5.9)** Precio de venta de los Pliegos.

**5.10)** Lugar de apertura de las propuestas.

**5.11)** Día y hora de la Apertura.

**5.12)** Aclaración especial si se tratare de Licitación Pública o Concurso Publico Internacional.

**5.13)** Cualquier otro requisito que se considere de interés.

**Artículo 11º: DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas se elaboraran conforme a los requerimientos de los Pliegos de Cláusulas Particulares, cumpliendo todos los requisitos que en ellos se exijan.

Se presentaran en DOS (2) sobres, dentro de Un (1) único sobre o bulto cerrado, lacrado o precintado, con las inscripciones exteriores que indiquen los pliegos.

**Sobre Nº 1: De antecedentes y de especificaciones de la Propuesta:**

Contendrá todos los antecedentes que exijan los Pliegos, referidos al Oferente, los Pliegos de la Licitación firmados por el proponente y su representante técnico cuando corresponda, la garantía de oferta y todos los demás requerimientos documentarios de los Pliegos y las especificaciones referidas a la propuesta.

**Sobre Nº 2: Propuesta Económica**

Contendrá el Formulario de la propuesta económica que incorporen los Pliegos, el plazo de ejecución que propone la obra o trabajos y el Plan de Trabajos con el Programa de Inversiones.

El Plan de Trabajos y Programa de Inversiones se confeccionaran de conformidad con lo que prevé el **Artículo 11** de la presente reglamentación y el Pliego de Condiciones Particulares.

**1) Apertura Única:** Ambos sobres serán abiertos en un mismo acto.

**2) Doble Apertura:** El sobre 2), se reservara, convenientemente identificado y rubricado por la autoridad o Escribano que presidirá el Acto de Apertura del Sobre 1), en caja fuerte o se seguridad, hasta el día y la hora señalados para la apertura.

**DE LAS GARANTIAS DE OFERTA, DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE PAGOS ANTICIPADOS Y DE SUSTITUCION DE LOS FONDOS DE REPARO.**

Las garantías que exige la Ordenanza serán constituidas a satisfacción de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, por lo montos y en la forma que para cada caso exijan los respectivos Pliegos de Condiciones Particulares, los que podrán prever su constitución mediante:

**1)** Depósito bancario a la orden del Municipio de Comodoro Rivadavia, en entidad bancaria que opere con el mismo.

**2)** Cheque certificado por Entidad Bancaria autorizada, el que será cobrado y depositado en cuenta especial, dentro de las VEINTICUATRO HORAS (24) del Acto de Apertura.

**3)** Deposito de dinero en efectivo en la tesorería Municipal.

**4)** Fianzas o Avales otorgados/as por Bancos, con domicilio real o legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

En las fianzas o avales, deberá constar que: **"El fiador o avalista se constituye en deudor solidario, liso, llano, y principal pagador de las obligaciones avaladas"**, con las firmas certificadas por autoridad competente o Escribano Publico con registro en la ciudad.

**5)** Pólizas de seguro de Caución, emitidas por Compañías de Seguros autorizadas para ello.

Las Pólizas deberán ajustarse a lo previsto en el **Decreto nro. 411/69 del Poder Ejecutivo Nacional** y si se hallaren

confeccionadas sobre formularios pre-impresos, con las aclaraciones siguientes:

**“En todos los casos, cuando las cláusulas de la presente Póliza se refieren a una Disposición legal sobre Obras Publicas, deben entenderse en su lugar los Artículos equivalentes de la Ordenanza 6017/96 de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y su reglamentación”**

**Artículo 12º: Sin reglamentar.-**

**Artículo 13º:** En los supuestos de preverse en los pliegos el sistema de Doble Apertura, el Acto relacionado con la apertura del segundo sobre denominado Oferta Económica, se realizara con las mismas formalidades que prevé el **Art. 12º** de la Ordenanza 6017/96.

**Artículo 14º:** Cuando se coticen Ofertas Alternativas u Ofertas Variantes, será obligación, en todos los casos, la presentación de la Oferta Básica. Su Omisión, producirá automáticamente el rechazo de la oferta. Las Ofertas Variantes, además de lo contemplado en el último párrafo del **Artículo 14°,** pueden consistir en mejoras en la financiación, anticipos de pago, etc.

**Artículo 15º: Sin Reglamentar.**

## CAPITULO V

## DE LOS ESTUDIOS DE LAS PROPUESTAS, DE LA ADJUDICACION Y FIRMA DEL CONTRATO

**Artículo 16º.-** La comisión de estudios de las propuestas deberá integrarse al menos en parte, con personal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas o del ente administrativo licitante, el cual deberá reunir las condiciones de idoneidad suficientes como para poder evaluar desde el punto de vista técnico cada una de las ofertas presentadas.

Dicho personal técnico será el que en el seno de la comisión, tenga a su cargo la fundamentación técnica de los dictámenes en los cuales se emita opinión en relación a la mayor o menor conveniencia de cada oferta. Cuando se resuelva aconsejar la adjudicación a favor de las ofertas que excedan el presupuesto oficial, las cuales en ningún caso podrán superarlo en más del quince por ciento (15%), será condición inexcusable de validez del dictamen que el personal técnico de mención formule un estudio económico de la oferta, con indicación de las razones técnicas y económicas que fundamentan la determinación de adjudicar de tal modo. La comisión podrá requerir la intervención de un contador dependiente de la Secretaría de Hacienda cuando ello resulte necesario en virtud de la complejidad del análisis.

En todos los casos, las aclaraciones que se soliciten a cada uno de los oferentes, deberán efectivizarse mediante notificación fehaciente cursada al domicilio legal constituido en el expediente respectivo. Mientras se halle pendiente de respuesta cualquier

requerimiento formulado a un oferente, se entenderán suspendidos los restantes plazos eventualmente en curso.

(Artículo modificado por Resolución Nº 2187/2003.- B. O Nº 120/2003.-)[2]

**Artículo 17º.-** En todos los supuestos, la intervención de la Asesoría Legal se cumplimentará mediante la designación de un abogado como miembro de la comisión de estudios de las propuestas. La intervención del mismo, se acordará exclusivamente a expedirse con relación a la legalidad del procedimiento.

Cumplido, se girarán las actuaciones a la dependencia competente a los fines del dictado del acto administrativo que en su caso corresponda**.-**

(Artículo modificado por Resolución Nº 2187/2003.- B. O Nº 120/2003.-)[3]

**Artículo 18º: Sin reglamentar.**

---

[2] El Texto Anterior según Resolución Nº 1009/98, decía:…"Artículo 16º: El mecanismo del Art. 16 de la Ordenanza 6017/96 será de aplicación únicamente en los supuestos de Licitaciones Públicas o Concursos Públicos que prevean el Sistema de Doble Apertura y con calificación previa del Oferente.
A) Sistemas de Calificación de oferentes.
Para asegurar el respeto al principio de igualdad entre todos los oferentes, los Pliegos podrán establecer sistemas de calificación de los oferentes sobre la base de parámetros cuantificables y objetivos que emerjan de los antecedentes propios de cada empresa, su equipamiento, su condición económica – Financiera, sus antecedentes en obras similares o equiparables, etc. La Secretaria de Hacienda podrá ordenar, a pedido de la Comisión designada para el estudio de las propuestas, con cargo al presupuesto de la obra, las auditorias o inspecciones que considere convenientes a efectos de corroborar lo declarado por cada oferente.
B) Notificación de impugnaciones a los dictámenes de la Comisión de Estudios de las Propuestas.
El Dictamen final de calificación a que se refiere el párrafo anterior, será fundado y se notificara a todos los oferentes, informándoles que dispondrán de CINCO (5) días corridos, desde la notificación para tomar vista de las actuaciones. A partir de la Vista acordada, los oferentes contaran con CINCO (5) días hábiles para formular las observaciones e impugnaciones que estimen de procedencia. La Comisión contara con DIEZ (10) días corridos para ratificar o rectificar su Dictamen, en ambos casos con opinión fundada.

[3] El texto anterior según Resolución Nº 1009/98, decía…"Artículo 17: DE LA ADJUDICACION
El Dictamen de la Comisión de Adjudicación, con previa intervención de la Asesoria Legal Municipal, pasara a la autoridad competente para la Adjudicación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3º de la presente reglamentación, para el dictado del Acto Administrativo de adjudicación correspondiente, el que deberá merituar en sus considerandos la conveniencia de la decisión a adoptar"...-

**Artículo 19º:** **Sin reglamentar.**

**Artículo 20º:** **Sin reglamentar.**

## TITULO II – DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

## Capitulo I. DE LOS SISTEMAS DE CONTRATACION

**Artículo 21º:** **Sin reglamentar.**

## CAPITULO II

## DEL INICIO DE LAS OBRAS, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATOS

**Artículo 22º:** **DEL INICIO DE LAS OBRAS Y DE PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO.**

A) **Del Plan de Trabajos y Programa de inversiones:**

El Plan de Trabajos y el Programa de Inversiones, tanto el de la oferta como el definitivo, constituyen la secuencia de ejecución de las obras o trabajos objeto del contrato, y el compromiso de inversiones por el contratista, que utilizara la Administración Municipal, para el cálculo de las reservas presupuestarias y financieras correspondientes.

En razón de lo anterior, la Administración no está obligada al pago de certificaciones que excedan la previsión del programa en vigencia, por adelantos del Plan de Trabajos, excepto la devolución de multas parciales, si estas se hubieren aplicado y deducido por atrasos anteriores y el adelanto hubiere significado la recuperación del atraso.

Los atrasos de obra, respecto del Plan de Trabajos en vigencia, autorizaran a pagar el monto efectivamente certificado, con deducción de las multas parciales, por atrasos, que hubieren podido aplicarse.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la fecha del Acta de Inicio de Obra, el contratista deberá someter a la aprobación de la Repartición contratante, el Plan de Trabajos y el Plan de Inversiones definitivo, el que se confeccionara subdividido en tantos ítems tal como lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares.

B) **De las modificaciones al Plan de Trabajos y Programa de Inversiones:** Solo podrán concederse modificaciones al Plan de Trabajos y Programa de Inversiones, en los supuestos de las modificaciones a los plazos de obra y una vez suscriptos los respectivos contratos adicionales, por aumento o reducciones de obra o por los causales previstos en el **Artículo 29º** de la Ordenanza 6017/96, las modificaciones al Plan de Trabajos y de Inversiones autorizaran la certificación, el consecuente descongelamiento de las sumas con destino a la obra que no se hubieran abonado a consecuencia de lo previsto en el **Artículo 30º** de la Ordenanza 6017/96.

C) **De los libros de obra:** En el Acta de Inicio de Obra, se hará constar la habilitación por parte de la Inspección de los libros de obra, foliado, rubricados y sellados por esta.

Sin perjuicio de otro que establezcan los Pliegos de Condiciones Particulares, los libros a mantener en obra serán los siguientes:

**c.1) Libro de Órdenes de Inspección:** En el que se volcaran todas las observaciones e instrucciones que pudieran requerirse a la contratista. De cada foja se confeccionaran TRES (3) ejemplares u original y DOS (2) copias. UN (1) ejemplar o en original se entregara a la contratista, UN (1) ejemplar o una copia, con la constancia de recepción por el Contratista y su Representante Técnico, se remitirá a la repartición contratante, y el ejemplar o copia restante, también rubricada por la contratista, se mantendrá archivado en obra.

**c.2) Libro de comunicaciones del Contratista:** Contendrá toda la información que el Contratista de o requiera de la Inspección, incluso interpretaciones del contrato. De cada foja se confeccionaran TRES (3) ejemplares u original y DOS (2) copias, en todos los casos siguiendo la modalidad de **c.1)** precedente.

## CAPITULO III
## DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

**Artículo 23º: Sin reglamentar.**

**Artículo 24º: Sin reglamentar.**

**Artículo 25º: DE LOS ADICIONALES DE OBRA**

Los adicionales de obra, se instrumentaran mediante la suscripción de Contrato Adicional, entre el Representante Legal de la contratista y el funcionario competente, que haya suscripto el Contrato Principal.

En dicho Contrato Adicional, se harán constar las circunstancia que lo motivan, y el acuerdo a que las partes han arribado, con la expresa aclaración de las partes y Cláusulas del contrato principal que se modifican, debiéndose anexar al mismo la documentación (Planillas de calculo, etc.) de las que surgen las modificaciones pactadas.

**Artículo 26º: Sin reglamentar.**

**Artículo 27º: Sin reglamentar.**

**Artículo 28º: Sin reglamentar.**

**Artículo 29º:** Los pliegos de Condiciones Particulares, establecerán la modalidad de denuncia y prueba de los hechos de que se trata en el Artículo 29º de la Ordenanza 6017/96.

En todos los casos las reclamaciones deberán hacerse dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores al acontecer del hecho que motiva el reclamo, con indicación del daño producido y el monto pretendido para la reparación, de los antecedentes que sirvieron de base para el cálculo. En caso de discrepancias sobre el valor de la reparación de los daños, la decisión se someterá a una pericia técnica, con la designación de un perito, por acuerdo de las partes.

La decisión del perito será inapelable. Los gastos de la pericia serán absorbidos en un 50% por la Municipalidad, con cargo al presupuesto de la obra y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante estará a cargo del contratista.

**Artículo 30º:** **Sin reglamentar.**

## CAPITULO IV
## DE LA MEDICION Y PAGO DE LAS OBRAS

**Artículo 31º:** **Sin reglamentar**

**Artículo 32º:** **DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA**

A) **Contenido de los Certificados de Obra:** Los certificados de Obra deberán contener, sin perjuicio de las modalidades que requiera la Contaduría General, de manera impresa, o incorporadas en sello, las leyendas siguientes:

1) Fecha de expedición.

2) Fecha a partir de la cual corresponde el pago de intereses moratorios.

3) Fecha de efectivo pago.

4) Instrumento de pago y nº de recibo.

Los datos consignados en **1) y 2)** serán colocados por el titular de la repartición contratante, mientras que los consignados en **3) y 4)** corresponderán a la tesorería que hace el pago.

La fecha de expedición corresponde a la fecha en que se hace entrega a la contratista de una Copia Negociable. Dicha fecha no podrá excederse de los quince días (15) corridos de la fecha de emitida la correspondiente mediación.

A) **Del pago de los Certificados:** El pago de los Certificados será hecho con la modalidad que prevean los Pliegos de Condición Particulares y en el plazo que los mismos determinen y contra la presentación de la Copia Negociable que se hubiera entregada al Contratista.

B) **Del Reconocimiento de Intereses por Mora:** Para los supuestos de mora en la entrega de la Copia Negociable (expedición) o en el pago de los Certificados, el Contratista tendrá derecho a que se le reconozcan intereses moratorios a la tasa que perciba el Banco del Chubut S.A., para el descuento de Certificados. Dichos intereses se calcularan por el periodo de mora y sobre el monto neto del Certificado.

C) **Del pago de facturas comerciales:** Se aplicaran las disposiciones precedentes, para el pago de facturas comerciales que emitan los proveedores de materiales, equipos, herramientas, y/o mano de obra, que requiera la Municipalidad con destino a obras o para obras por Administración o locaciones de Servicios. En estos supuestos la foja de medición, será suplantada por los remitos correspondientes, suscrito por el responsable de la obra, en prueba de la recepción de la prestación en ellos indicada y la expedición, por la entrega de UNA (1) Copia Negociable de la factura conformada por la Tesorería Municipal.

**Artículo 33º: Sin reglamentar.**

**Artículo 34º: Sin reglamentar.**

**Artículo 35º: Sin reglamentar.**

**Artículo 36º: Sin reglamentar.**

**Artículo 37º: Sin reglamentar.**

**Artículo 38º:** **Sin reglamentar.**

**Artículo 39º:** **Sin reglamentar.**

## CAPITULO V
## DE LA RECEPCION

**Artículo 40º:** **DE LA RECEPCION PROVISORIA**

Conjuntamente con la recepción provisoria total de la obra, el Inspector brindara a la Autoridad Superior del Organismo Contratante, un pormenorizado informe sobre la misma y sobre el comportamiento de la contratista, en relación con la observancia de las directivas de la Inspección, la calidad de los trabajos, las metodologías, técnicas y tecnologías de ejecución y el cumplimiento de los plazos de obra, con valorización conceptual de Malo, Regular, Bueno o Sobresaliente. Copia del informe de la Inspección se remitirá al Registro de Contratistas, el que lo archivara en el legajo que se forme de la Contratista y servirá de referencia para informar o evacuar consultas de otros registros.

**Artículo 41º:** **Sin reglamentar**

**Artículo 42º:** **Sin reglamentar**

**Artículo 43º:** **DE LA RECEPCION DEFINITIVA**

Durante el plazo de garantía, el Contratista deberá completar y hacer aprobar, por la Dependencia Competente, la documentación final de la obra que corresponda, tal como lo indiquen los Pliegos de Condiciones Particulares.

Vencido el plazo de garantía establecido en el contrato y, de no mediar observaciones sobre defectos o vicios ocultos, siempre que se hubieren cumplido con las tareas de conservación que impusieran los pliegos y se hubieran subsanado a satisfacción los defectos observados en el Acta de Recepción Provisoria o acaecidos con posterioridad, la Autoridad superior del Organismo contratante procederá a emitir el correspondiente Acto Administrativo aprobando el Acta de Recepción Definitiva.

Dicho acto, que contendrá la aprobación del Certificado final de Obra, la afectación de las sumas que correspondiere deducir, de los fondos de reparo de y/o de las garantías sustitutivas y la devolución de los saldos de estas o estas si no resultaren afectadas, será notificado al Contratista, mediante Carta Documento. Copia del Acto Administrativo final precedente se remitirá al Registro de Contratista para su archivo en el legajo de este.

## CAPITULO VI
## DE LA RESCISION DEL CONTRATO

**Artículo 44º: Sin reglamentar.**

**Artículo 45º: Sin reglamentar.**

**Artículo 46º: Sin reglamentar.**

**Artículo 47º: Sin reglamentar.**

**Artículo 48º: Sin reglamentar.**

**Artículo 49º: Sin reglamentar.**

**Artículo 50º:** **Sin reglamentar.**

**Artículo 51º:** **Sin reglamentar.**

**Artículo 52º:** **Sin reglamentar.**

**Artículo 53º:** Para la adopción de las decisiones que contempla este Articulo, será necesario que la Secretaria de Obras Publicas haya cumplimentado previamente las pertinentes intimaciones o notificaciones, con destino salvaguardar la realización de la obra o trabajo, y, agotada esta instancia, con los fundamentos fácticos y/o técnicos que resulten de la situación, y previa intervención de la Asesoría Letrada Municipal, que informara sobre la legalidad de la rescisión que auspician las Dependencias competentes, el Ejecutivo Municipal suscribirá el acto administrativo definitivo, convalidante de la propuesta de rescisión.

En el mismo informe de propuesta, los organismos proponentes de la rescisión, deberán indicar y proponer las medidas conducentes a la finalización de la obra a rescindir, de manera que el acto decisorio de la rescisión contemple la autorización para la continuación y finalización de las obras o trabajos.

Rescindido el contrato, por cualquiera de las causales previstas en el **Capítulo VI** de la Ordenanza 6017/96, el Municipio a través de la Secretaria de Obras Publicas tomara a su cargo la obra, levantando Acta del estado de avance de la misma, inventariara la totalidad de los bienes de la contratista, y los trasladara por cuenta de este al Corralón Municipal, donde se mantendrá a título de depósito.

Despedirá, por cuenta del contratista al personal que pudiere estar afectado a la obra, liquidando y pagando por el lo que se le

adeudare. El Acta precedente se hará con presencia del representante legal de la Contratista, o de su representante técnico, DOS (2) testigos y el Inspector de la Obra, quienes la suscribirán. En caso de ausencia del representante de la contratista se hará con la presencia de Escribano Publico.

El Acta precedente y la documentación de los pagos que se realicen por cuenta del contratista, serán instrumento suficiente para acreditar los débitos que deberán efectuarse de los créditos que mantenga el Contratista con la Municipalidad y/o para deducirlos de las garantías que hubiere dado.

**Artículo 54º: Sin reglamentar.**

## CAPITULO VII

## DE LA RENEGOCIACION DEL CONTRATO

**Artículo 55º:** Sin reglamentar**.**

## TITULO III

## DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRAS O TRABAJOS PUBLICOS

**Artículo 56º: DEL OTORGAMIENTO**

A) **De la decisión:** La decisión de concesionar la construcción de una obra pública o dar una obra construida en concesión, para su reparación y/o conservación, corresponde al Intendente Municipal.

B) **Disposiciones aplicables:** Las actuaciones preliminares, estudios, proyectos, pliegos, selección de oferentes, contrataciones directas, estudios de propuestas, firma de contrato y garantías, se realizaran en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza 6017/96 y la presente reglamentación, adecuados a la modalidad del contrato que instrumenta el presente Titulo.

**Artículo 57º: MODALIDADES.**

**A) Sobre el trámite:**

**a.1) A título oneroso, subvencionada o con garantía o Aval Municipal para su financiamiento:**

Decidida una concesión con esta modalidad, se someterán al Acuerdo del Honorable Concejo de Representantes, la decisión, los estudios preliminares y el proyecto. Obtenido este trámite de los pliegos de Condiciones Particulares y su aprobación, como el de la selección de Oferentes, adjudicación y contrato, se continuara por las dependencias competentes, de conformidad por lo previsto por la Ordenanza 6017/96 y la presente reglamentación.

**a.2) Gratuita:** Tanto los Estudios Preliminares como los Pliegos de Condiciones Particulares y además tramites, incluida la firma del correspondiente contrato, se realizaran por las dependencias

competentes, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza 6017/96 y la presente reglamentación.

**B) Sobre los Estudios Preliminares:**

La Secretaria de Obras Públicas, para la elaboración de la Documentación correspondiente, podrá requerir de otras dependencias del Municipio los estudios pertinentes, sobre el medio social, sobre costos promedios de los Servicios que se brindan en la zona geográfica a llevar a cabo las obras por concesión, impacto social de las mismas, etc. Podrá incluso encuestar a los vecinos o convocar a entidades representativas de los mismos, del barrio o zona geográfica, con el objeto de informar los estudios que se requieren.

**Artículo 58º: Sin reglamentar.**

**Artículo 59º: CONTENIDO DEL CONTRATO DE CONCESION.**

En los contratos de concesiones gratuitas, cuando los concesionarios sean cualquiera de las personas jurídicas a que se refiere la última parte del **Artículo 56º** de la Ordenanza 6017/96, podrá prescindirse de exigir garantías por la ejecución de las obras o trabajos.

Cuando se trate de contratos de obras o servicios públicos, imprescindibles para la salud y el desarrollo social de la comunidad (agua, energía, cloacas, gas, etc.) deberá imponerse a los concesionarios la obligación de la no interrupción de los mismos u otros que pudieran brindar, por falta de pago de los usuarios.

Asimismo, deberán proveerse las tasas de interés moratorio y Cláusulas Penales que serán de aplicación, para el incumplimiento de pago de los usuarios y modalidades para la procedencia de la ejecución judicial.

**Artículo 60º: DE LA INICIATIVA PRIVADA**

La iniciativa privada para la realización de obras o trabajos por el sistema de "contrato de concesión de obras o trabajos públicos" se ajustara al siguiente procedimiento:

A. Los particulares (personas físicas o jurídicas) que presenten estudios preliminares, deberán como mínimo proceder a:

1. Presentar por nota ante la Secretaria de Obras Publicas la iniciativa identificando la obra y trabajos y su naturaleza, las bases de su factibilidad técnica y económica, su plazo de ejecución y su costo estimado de realización.

2. Acompañar si existieren los estudios de ingeniería conexos al estudio preliminar.

3. Características de la explotación mediante el cobro de tarifas o peaje o derechos de uso que persigue el proponente.

4. Acreditara la capacidad técnica para titularizar la concesión y los gastos en que hubiere incurrido para la realización de los mismos, incluidos los correspondientes a consultoría.

A. La Secretaria de Obras Publicas analizara la iniciativa y en el plazo máximo de treinta (30) días elevara al Sr. Intendente Municipal un informe sobre la factibilidad de la misma, el que decidirá en definitiva mediante

resolución fundada su rechazo o consideración de viabilidad.

B. De resolverse la viabilidad de la iniciativa privada, en el acto administrativo de aceptación se declarara de interés público la iniciativa y se dispondrá la realización de estudios preliminares en el área de Obras Publicas con la participación necesaria del titular de la iniciativa, estableciéndose el plazo de duración de los mismos, y se estimara el costo total de la elaboración del proyecto.

C. Concluidos los estudios preliminares, el Intendente Municipal procederá a concursar públicamente la presentación de proyectos sobre las bases elaboradas conforme al apartado precedente y mediante el mecanismo de Concurso Publico aplicando las prescripciones del Título I – capítulo IV de la Ordenanza 6017 y la presente reglamentación. En todos los casos el titular de la iniciativa se lo tendrá por concursado y su propuesta participara del proceso de selección y adjudicación.

D. Adjudicado el proyecto definitivo, se elaborara el pliego de bases y condiciones sobre la base del proyecto definitivo y la propuesta seleccionada, y concursara privadamente al concesionario sobre dicha base, debiéndose evitar a participar de tal concurso a quienes se hubieren presentado al mismo y al titular de la iniciativa privada.

E. A los fines de la adjudicación y la contratación se procederá conforme lo establece el segundo párrafo del art. 60º de la Ordenanza 6017/96, siempre y cuando el titular de la iniciativa original tenga la capacidad técnica necesaria y cumplimente con las garantías que prescriba el pliego de condiciones del concurso.

F. Para el supuesto que resultare adjudicatario de la concesión un tercero ajeno al titular de la iniciativa privada, este tendrá derecho a percibir del concesionario los gastos que hubiere acreditado haber realizado para la presentación de la iniciativa privada y hasta un máximo conforme la siguiente escala:

| INVERSIONES COMPROMETIDAS | GASTOS Y HONORARIOS MAXIMOS A RECONOCER |
|---|---|
| Hasta $ 1.000.000 | 2% |
| Hasta $ 5.000.000 | 20.000 más 1,5% s/excedente. |
| Hasta $ 25.000.000 | 80.000 más 1% s/excedente. |
| Hasta $ 50.000.000 | 160.000 más 0,5% s/excedente. |
| Más de 50.000.000 Hasta | 200.000 más 0,25% s/excedente. |

El reconocimiento de gastos y honorarios contingente se incluirá en los respectivos pliegos del concurso, y podrán ser reconocidos como costos en caso de que el autor de la iniciativa resulte adjudicatario, no correspondiéndole suma alguna en concepto de honorario contingente.

Una vez que el autor de la iniciativa perciba de quien resulte adjudicatario los gastos reembolsables no tendrá posibilidad de efectuar ningún otro reclamo derivado de la autoría de la iniciativa privada.

A. La Municipalidad, en ningún caso estará obligada a reembolsar gastos ni honorarios al autor del proyecto por su calidad de tal.

B. Las concesiones de obras o de trabajos, cuando se originen en la iniciativa privada, podrá hacerse con o sin la participación de una Empresa inscripta en el Registro de Contratistas Municipal.

## TITULO IV – DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACION

**Artículo 61º:** Para las obras por Administración, se deberán cumplir en cuanto a la documentación preliminar y aprobaciones, con los trámites previstos en el **Capitulo II y III** de la Ordenanza 6017/96 y la presente reglamentación, con las siguientes modificaciones:

A) Los Pliegos de Cláusulas Generales y/o Particulares solo serán exigibles cuando lo justifique la necesidad del bien o servicios a contratar.
Se excluirá la **Sección I** de los Pliegos de Cláusula Particulares.

B) Las autoridades competentes para Autorizar la Obra por Administración y Aprobar la Documentación preliminar, serán las que correspondan, conforme al presupuesto de la misma.

C) En la memoria descriptiva de al obra a ejecutar por Administración, deberán preverse los materiales, maquinas, herramientas, y Mano de Obra que deberán contratarse y las respectivas cantidades.

D) Entre la documentación que integra el expediente de la obra o servicio a ejecutar, se incluirá la correspondiente a las contrataciones que se prevean efectuar, (tramites previo, pliegos de condiciones, presupuestos, modelos de contratos, etc.) de modo tal que el responsable de la ejecución a designar, solo tenga que programar y ejecutar lo previsto el **Artículo 65º** de la Ordenanza 6017/96 y conducir la obra o trabajo.

E) En la planilla de presupuesto, los materiales, equipos y mano de obra pertenecientes al Municipio se valorizaran,

conforme al requerimiento o por fórmulas de amortización, cuando corresponda.

F) Las obras de valor inferior a los 300.000 módulos, solo contaran con planilla de presupuesto y planos generales y/o de detalle, cuando corresponda.

G) Las locaciones de máquinas, equipos y herramientas, podrán autorizarse solo con planilla de presupuesto y descripción del requerimiento.

**Artículo 62º: Sin reglamentar.**
**Artículo 63º: Sin reglamentar.**
**Artículo 64º: Sin reglamentar.**
**Artículo 65º: Sin reglamentar.**

## TITULO V

(Título derogado por el Artículo 1º de la Res. Nº 256/2006 y reglamentado por el Anexo I de la Res. Nº 256/2006.-B.O Nº 14/06. 17/02/06) [4]

## DE LAS OBRAS CON PAGO POR CONTRIBUCIÓN DIRECTA O CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.-

**Artículo 66º: (**Articulo derogado por el Artículo 1º de la Resolución Nº 256/2006 B.O Nº 14/06. 17/02/06)[5]

---

[4] Según Resolución Nº 1009/98, decía: TITULO V. DE LAS OBRAS CON PAGO POR CONSTRIBUCION DIRECTA O CONTRIBUCION DE MEJORAS

[5] **Artículo 66º:** El trámite de las obras de qué trata este Título podrá inclinarse:

**Artículo 67º: (**Articulo derogado por el Artículo 1º de la Resolución Nº 256/2006 B.O Nº 14/06. 17/02/06)[6]

---

A) A solicitud de un grupo de vecinos propietarios, frentistas y/o poseedores de titulo de dueños de los inmuebles, integrantes del radio o sector de las obras, que representen como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de las unidades o superficies del mismo, no computándose a los efectos del porcentaje aludido a los inmuebles que sean de propiedad de la Corporación Municipal, sus entes autárquicos u organismos descentralizados, el Estado Provincial y Nacional, empresas privadas intervenidas judicialmente o administradas por el Estado u otros Organismos Públicos, sucesiones vacantes cuyos inmuebles correspondan al Ministerio de Educación de la Provincia o de la Nación, o terrenos baldíos.

B) Por la solicitud de las Asociaciones de vecinos de la zona geográfica en que se ejecuta la obra.

C) Por decisión Municipal.

[6] **Artículo 67º: A)** Iniciado el trámite, conforme lo expresado en el Articulo precedente, por la Secretaria de Obras Publicas se procederá a cumplimentar los requerimientos previstos en el **Título I, Capitulo II,** de la Ordenanza 6017/96 y la presente Reglamentación.

**B)** En los supuestos que el requerimiento se origine en las fuentes en las fuentes que prevean los aparatos **b) y c)** del **Artículo 24º** precedente, previo a la aprobación de que trata el **Capitulo II, Título I** de la Ordenanza 6017/96 y la presente Reglamentación, la Secretaria de Obras Publicas habilitara un **REGISTRO DE ADHESIONES Y UN REGISTRO DE OPOSICION.**

1) **De la Apertura y ubicación:** La apertura de los Registros, se hará en forma simultánea en dependencias de la Secretaria de Obras Publicas y en la Sede de la Asociación Vecinal o en la Sede del Centro Educativo más próximo al lugar donde se efectuaran las obras o trabajos.

2) **De la publicidad de Apertura de Registros:** La apertura de los Registros se publicitara publicando Edictos en el Boletín Municipal y un medio de difusión escrito de la ciudad, por el Termino de CINCO (5) días. Los Edictos a publicar deberán contener:

**2.1)** Lo previsto en los acápites **5.1)** al **5.4)** del **Art. 5**, de la presente Reglamentación, para los anuncios de las Licitaciones o Concursos Públicos.

**2.2)** Lugares habilitados para efectuar las adhesiones u oposiciones.

**2.3)** Horario de atención.

**2.4)** Término o tiempo por el cual se hallaran a disposición de los vecinos del lugar geográfico a ejecutar las obras o trabajos.

3) **Contenido de los Registros:** Tanto el Registro de Adhesiones como el de Oposición, serán confeccionados por la Secretaria de Obras Públicas, con los datos identificatorios de los inmuebles que se beneficiaran con las obras o trabajos. Será obligatorio publicar o trabajar el Registro de Adhesión u Oposición para obras de similares características a la fecha de su publicación.

El registro de Adhesión y/u Oposición deberá tener como plazo de validez, en cuanto a la conformidad expresa de los vecinos, para que se ejecute una obra, el Presupuesto y Plan de Obra Anual de la Secretaria de Obras Públicas. En el caso de que una obra no se ponga en marcha durante el año en curso, y se prevea trasladarla al próximo ejercicio fiscal, se dará un plazo máximo de un año de validez a la Adhesión u Oposición.

**3.1)** Identificación catastral del lote, superficie. En caso de P. H.: sup. propias y comunes.

**3.2)** Identificación propietario y/o carácter de la posesión de título o poseedor a título de dueño. En caso de sucesiones indivisas o Personas Jurídicas, se identificaran con los datos de los representantes o apoderados legales.

1) **De la presentación de los Vecinos:** Los vecinos se presentaran en los lugares y en los horarios establecidos para registrar su adhesión u oposición, ante el funcionario designado para ello.

**4.1)** Acreditaran su identidad y correspondencia con la información volcada en los Registros.

**4.2)** Corroborada la misma manifestaran su voluntad de adhesión u oposición y firmaran el Registro.

**4.3)** En el supuesto de no coincidir la persona con la que figura en el Registro, esta deberá acreditar el instrumento por el cual posee el inmueble y recibos de pago de Impuestos Municipales, copia de la acreditación se incorporara anexada a la planilla de Registros, con certificación del funcionario actuante. Se inscribirá a continuación del listado del Registro que corresponde a su manifestación, los datos del vecino que se halla presentado, convenientemente acreditada su identidad.

**C)** Vencido el plazo establecido en los edictos para recibir adhesiones u oposiciones, la Secretaria de Publicas, merituará las presentaciones de los vecinos.

**Artículo 68º: (**Articulo derogado por el Artículo 1º de la Resolución Nº 256/2006 B.O Nº 14/06. 17/02/06) [7]

## TITULO VI – DE LOS CONTRATOS DE OBRA POR GESTION DIRECTA DE CONSORCIOS DE VECINOS O ENTIDADES INTERMEDIAS

**Artículo 69º:** El trámite de las obras de qué trata este título podrá iniciarse por cualquiera de las formas previstas en los incisos **A) y B)** del **Artículo 24º** de la presente Reglamentación.

**Artículo 70º:** Iniciado el trámite conforme lo expresado en el **Articulo precedente,** por la Secretaria de Obras Publicas se procederá a

---

**D)** Si como resultado de lo anterior, se obtuviere que han manifestado su adhesión, suscribiendo el respectivo Registro, vecinos que representan un SETENTA POR CIENTO (70%) de las unidades o superficies del radio o sector que se beneficiaran con las obras o trabajos, o no se ha registrado oposición, suscribiendo el respectivo Registro, vecinos que representan un TREINTA POR CIENTO (30%) de las unidades o superficies del radio o sector que se beneficiaran con las obras o trabajos, procederá la aprobación de la obra o trabajo por la Autoridad competente, y su ejecución.

**E)** A los efectos del mérito de los porcentajes previstos en el **Inciso)** precedente, se computaran como adhesiones, las Unidades o superficies que correspondan a los inmuebles que sean propiedad del Estado Nacional, Provincial o de la Corporación Municipal, sus Entes Autárquicos o descentralizados, Empresas o Sociedades del Estado u otros Organismos Públicos, cualquiera sea su naturaleza o denominación, empresas privadas intervenidas judicialmente o administradas por el Estado, sucesiones vacantes cuyos inmuebles correspondan al Ministerio de Educación de la Provincia o Nación o terrenos baldíos.

**c.1)** A los efectos del prorrateo del costo de las obras a ejecutar por el presente Titulo, se incluirán las unidades o superficies de inmuebles contenidos en el **Punto E)** precedente.

[7] **Artículo 68º:** La Resolución que se dicte aprobando las Actuaciones preliminares, Estudios previos, Pliegos de Condiciones, Proyectos etc. deberá contener:

**A)** La declaración de que las obras o trabajos son de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio, por los vecinos beneficiarios de las mismas.

**B)** Las modalidades y plazos de pago por las que los vecinos comprendidos podrán optar.

**C)** La autorización para la ejecución por el funcionario que resulte competente, de conformidad con la presente reglamentación, en función de la modalidad que se decida.

cumplimentar los estudios y requerimientos previstos en el **Título I, Capitulo II,** de la Ordenanza 6017/96 y la presente Reglamentación, con la participación de los vecinos participantes. A dicho estudio se incorporara una planilla que contendrá toda la información de los inmuebles beneficiados por las obras o trabajo, con el mismo contenido de los Registros de Adhesión u Oposición, tal lo prevé el **apartado 4)** del **Inciso B)** del **Artículo 25º** de la presente Reglamentación.

## INFORME DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Cumplimentados los estudios y la documentación preliminar, la Secretaria realizara un informe en el que evaluara:

A) La necesidad de las Obras o trabajos.

B) El costo aproximado de los mismos.

C) El nivel medio contributivo de los beneficios, analizando informe de la Dirección de Rentas, sobre la media de cumplimiento de las obligaciones impositivas del radio o sector de incidencia de las obras o trabajos.

D) El nivel promedio de las inversiones constructivas en el sector o barrio para el que se solicita la obra o trabajo.

E) Incidencia de la participación Municipal por los inmuebles que sean de propiedad del Estado Nacional, Provincial o de la Corporación Municipal, sus Entes Autárquicos o descentralizados, Empresas o Sociedades del Estado, etc.

F) Cualquier otra circunstancia que a su entender pudiera resultar de interés para la decisión a tomar, como por ejemplo necesidad

de participación del Municipio en contribuir con aportes, subsidio o financiación en el costeo de la obra, por sobre lo que resulte de lo previsto en **E).**

G) Previsiones presupuestarias para el pago de lo previsto en **E)** y cuando correspondiera, para lo que pudiera resultar de **F).**

H) Posibilidades de ofrecer fuentes de financiamiento a los vecinos solicitantes.

I) Avales o garantías que puede ofrecer la Corporación Municipal

**DECLARACION DE FACTIBILIDAD**

El informe precedente se completara con la intervención de la Secretaria de Hacienda Municipal la que asesorara en cuanto a los temas de su incumbencia, relacionados con el pago de las unidades o superficies indicadas en **E)** del informe precedente, financiamiento a frentistas, avales o garantías y previsiones presupuestarias.

Con lo anterior, se remitirán las actuaciones al Sr. Intendente Municipal, quien tendrá a su cargo el dictado de la pertinente resolución declarando la factibilidad de la obra o trabajo y aprobando la documentación preliminar elaborada por la Municipalidad, que servirá de base a la contratación a efectuar por los vecinos.

**DE LA ACTUACION DE LOS VECINOS**

A) Con la **DECLARACION DE FACTIBILIDAD** y la documentación y presupuestos de la obra, se entregara copia de los modelos de

Acta de vecinos, notas de adhesión, modelo depre-contrato a celebrar con la empresa que seleccionen, que se incorporaran como anexos a la presente Reglamentación.
Con dicha documentación, los vecinos solicitantes y/o la Entidad Intermedia que los aglutina y/o la Asociación vecinal del Barrio, podrán:

**a.1)** Seleccionar la Empresa Contratista que efectuara los trabajos.

**a.2)** Requerir de ella una cotización, con plazo de mantenimiento de oferta no inferior a TRES (3) meses, o celebrar un pre-contrato, a tenor del modelo que se les entrega.

**a.3)** Convocar a una Asamblea de vecinos del área a ejecutar las obras o trabajos.

La convocatoria se hará con notificación fehaciente a los vecinos beneficiarios de las obras o publicación en un medio de difusión escrita de la ciudad. La publicación de la convocatoria, que deberá contener tema, fecha y hora de la asamblea, se hará durante TRES (3) días, con una anticipación no menor a DOS (2) días de la asamblea.

Se notificara a la Secretaria de Obras Publicas sobre el día y hora de la Asamblea de vecinos, con el objeto de que esta comisione a un funcionario de la misma para asistir a ella.

La Asamblea se reunirá el día y la hora fijada en la convocatoria, Iniciada la misma, los organizadores brindaran un amplio informe de lo actuado, sobre las obras, sobre la empresa seleccionada, tecnología a aplicar, costo de las obras, prorrateo correspondiente por vecino, financiación, aporte municipal si hubiere, etc. concluido el informe corresponderá tratar como mínimo el siguiente orden del día:

Análisis y consideración del Proyecto, tecnología constructiva, presupuestos y Condiciones de contratación de la obra.

Encomienda a la Entidad Intermedia, Asociación Vecinal, Consorcio de Vecinos, etc., para la promoción, contratación de la ejecución de las obras y administración de las mismas, actuando como mandante de los vecinos propietarios y/o poseedores de títulos de dueños de los inmuebles beneficiarios por las obras, facultando a las mismas a gestionar y obtener del Ejecutivo Municipal y/o del Honorable Consejo de Representantes, las pertinentes Ordenanzas y resoluciones que resultaren necesarias para la consecución del objeto de la obra.

Designación de TRES (3) vecinos propietarios en las áreas a ejecutar las obras o trabajos, quienes constituirán la COMISION REPRESENTATIVA DE VECINOS, la que tendrá a su cargo las gestiones de adhesión de vecinos al programa objeto de la presente, en forma conjunta o indistinta con la Entidad Intermedia, Asociación Vecinal, Consorcio de Vecinos, etc., en adelante **COMISION ADMINISTRADORA,** como así también coparticipar con ella en las gestiones ante la Municipalidad y el Honorable Concejo de Representantes, facultándoselos expresamente para **CERTIFICAR** las firmas que los vecinos estampen en los contratos y/o planillas que resulten menester para el adecuado logro de las obras.

Asimismo la COMISION REPRESENTATIVA DE VECINOS queda facultada para:

- Suscribir el contrato con la Empresa ejecutora de las obras.

- Autorizar a la Entidad Intermedia, Asociación Vecinal, etc., como **COMISION ADMINISTRADORA** a percibir un

porcentaje equivalente al……POR CIENTO (%) de los aportes o de las cuotas que abonen los vecinos con el objeto de atender los gastos de gestión.

Agotando el tratamiento de los temas aprobados se procederá a suscribir un Acta de Asambleas que contendrá los lineamientos que se anexa a la presente.

B) **La comisión representativa de vecinos** designada, se abocara a la tarea de hacer suscribir las adhesiones de los vecinos beneficiarios de las obras, las que seguirán el modelo que se incorpora a la presente como anexo.

**C) Obtenidas las adhesiones** que representen como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño, de las unidades o superficies del radio o sector que se beneficiaran con las obras o trabajos, (a los efectos del porcentaje aludido no se computaran los inmuebles que sean de propiedad del Estado Nacional, Provincial, o de la Corporación Municipal, sus Entes Autárquicos o descentralizados, Empresas o Sociedades de Estado u otros organismos Públicos, empresas privadas intervenidas judicialmente o administrativas por el Estado, sucesiones vacantes cuyos inmuebles correspondan al Ministerio de Educación de la Nación o la Provincia o terrenos baldíos), la **Comisión Administradora** y/o la **Comisión Representativa de Vecinos** se dirigirán al Sr. Intendente Municipal, solicitándole que atento al hecho de haber culminado las autorizaciones que exige la reglamentación en vigor, se sirva aprobarla ejecución de las obras por este Sistema.

**Artículo 71º:** Verificado por la Secretaria de Obras Públicas, el cumplimiento de los extremos exigidos en cuanto a las adhesiones y la viabilidad, desde el punto de vista técnico y presupuestario de la oferta del contratista seleccionado por los vecinos o el contrato

que estos hubieran suscriptos con él, procederá el dictado de la correspondiente Resolución Municipal que apruebe la ejecución de las obras.

En dicha Resolución se establecerá la designación del responsable Técnico que tendrá a su cargo la Inspección de la Obra y la afectación de los fondos necesarios para el pago de la alícuota que asumiera el Municipio, y/o la constitución del aval que se acuerde.

Con la aprobación, la Secretaria de Obras Publicas procederá a suscribir el contrato correspondiente con la **COMISION ADMINISTRADORA** de las obras y la **COMISION REPRESENTATIVA DE VECINOS,** en el que establecerán las sumas y modalidades de los pagos que correspondan a la Municipalidad, la modalidad de extensión de Certificados de deuda a favor del financista de la obra, la obligación de la Municipalidad de no extender certificados de Libre Deuda para venta o transferencia de los bienes ubicados en el radio de las obras, sin la acreditación previa de haber cancelado la alícuota correspondiente a cada bien, extendida por el acreedor o financista de la obra, la transferencia de la obra una vez concluida al dominio municipal, etc.

El contrato, cuando corresponda, de conformidad a lo previsto en el **Artículo 80º** de la Carta Orgánica Municipal se someterá a la ratificación del Honorable Concejo de Representantes.

Obtenida esta y notificada la COMISION ADMINISTRADORA y la COMISION REPRESENTATIVA DE VECINOS, recién podrá iniciarse la ejecución de los trabajos, en los términos pactados con la Empresa Constructora.

**Artículo 72º: Sin reglamentar.**

# TITULO VII
# DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS

**Artículo 73º:**

**A) Misión:**

**a.1)** Habilitar a toda persona física o jurídica para participar como contratista de obra o proveedor de insumos para obras por administración (maquinas, herramientas, vehículos, materiales y/o mano de obra) de la Municipalidad.

**a.2)** Llevar un Registro de Empresas Constructoras, por especialidades.

**a.3)** Llevar un Registro de proveedores de insumos para Obras por Administración.

**a.4)** Llevar un Registro de profesionales o técnicos e las distintas especialidades del arte de construir o Empresas Consultoras.

**a.5)** Llevar un Registro de contratistas de vehículos, maquinas, herramientas y mano de obra.

**a.6)** Calificar técnica y/o financieramente, por especialidad a las empresas contratistas.

**a.7)** Emitir Certificados de habilitación, para participar como contratista o proveedor de Obras y Servicios Públicos

Municipales, en Licitaciones Públicas, Privadas, Concursos Públicos, Privadas, y Contrataciones Directas de la Municipalidad.

**a.8)** Emitir Certificados de Capacidad Técnico – financiera por especialidad.

**B) De los Registros.** La Repartición llevara un libro, sellado y foliado, habilitado por el Secretario de Hacienda, por cada uno de los Registros que se habiliten en el que se anotaran por periodo de inscripción, todas las novedades o antecedentes que resulten del Legajo de cada persona o empresa inscripta. A cada inscripto le corresponderá un folio, que será el número del respectivo Registro, con el que se lo identificara en lo sucesivo.

**C) De las Inscripciones:** Toda persona Física o Jurídica que desee inscribirse en el Registro podrá hacerlo llenando un formulario de solicitud de inscripción que para tal fin se encuentre confeccionado. El formulario solicitud deberá presentarse acompañado por todos los antecedentes y datos que se requieran. En particular:

**c.1)** Nombre y Apellido y/o razón social.

**c.2)** Número de Documento de Identidad y/o Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio.

**c.3)** Cuando se trate de Personas Jurídicas: Contrato Social, Constancia de Inscripción en Personas Jurídicas, (cuando se trate de sociedades regulares o Contratos de Asociaciones de Empresas) y Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio.

**c.4)** Constancia de Inscripción en D.G.I.; ANSSES; Renta Provincial y/o Municipal y/o Convenio Multilateral.

**c.5)** Última declaración ante D.G.I.; de Impuesto a las Ganancias; Bienes Personales, Aportes a la Seguridad Social, o constancia de acogimiento a planes de pago o moratorias y constancia de hallarse al día en los mismos.

**c.6)** Cuando se trate de Empresas constructoras, constancia de inscripción en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

**c.7)** Declaración jurada que la Contratista no mantiene con el Municipio cuestión litigiosa, en Sede Judicial y/o administrativa.

**c.8)** Declaración en la que indique en el Registro desea ser Inscripto: Contratista de obra; Proveedor de insumos, Contratista de máquinas, herramientas y equipos, Mano de obra.

**c.9)** En el caso de solicitar inscripción como contratista de obra, deberá indicar la o las especialidades, Certificado de inscripción de otros Registros de Contratistas o Constructores y la Capacidad técnico – financiera concedida.

**c.10)** Copia, certificada por Contador Público y legalizada (cuando se trate de personas o empresas de otra jurisdicción) por Colegio Profesional, de los TRES (3) últimos balances o del ultimo, si se tratare de una empresa nueva; o de manifestación de bienes, para los casos de personas físicas, empresas unipersonales o sociedades irregulares o de hecho.

**c.11)** Declaraciones juradas de constitución de domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

**c.12)** Nombre, Apellido, Nº de documento de identidad, domicilio real y teléfonos de:

**c.12.1)** Miembros del Directorio, socios gerentes y apoderados de las Sociedades Regulares y los socios, gerentes o encargados de la filial o representación en Comodoro Rivadavia.

**c.12.2)** Los socios, gerentes o encargados de las sociedades irregulares o de hecho.

**c.12.3)** Del Representante Técnico por especialidad a inscribirse y antecedentes.

**c.13)** Carpeta con antecedente conteniendo:

**1) En Empresas Constructoras.**

**1.1)** Nomina del Equipo, vehículos y herramientas de propiedad de la empresa, su estado de conservación y fecha de adquisición estimada.

**1.2)** Nomina del personal profesional y/o técnico, con indicación de título.

**1.3)** Nomina de obras ejecutadas, con denominación de la obra, antecedente en que se origina (Licitación Pública, Privada, Concurso Público, Privado, etc.), indicación del lugar de ejecución, porcentaje de participación en la ejecución, etc.

**1) En contratistas de máquinas, equipos y herramientas:**

**2.1)** Nomina del equipo, vehículos y herramientas de propiedad de la empresa o de terceros, estado de conservación, y fecha de adquisición.

**2.2) Nomina de servicios hechos**: con denominación del número y antecedente en que se originara (Licitación Pública, Privada, Concurso Público, Privado, etc.,) con indicación del lugar de ejecución, indicación del tipo de servicio y naturaleza del mismo.

En todos los casos se ofrecerán referencias, bancarias, comerciales y técnicas, según correspondiera.

**2) Del trámite de Inscripción:** Presentada la documentación requerida para la inscripción, esta será analizada por los funcionario designados para ello, procediendo el responsable del Registro a dictar una Disposición por la que inscribe al Solicitante, asignándole un Nº de folio del Registro que corresponda.

**3) De la vigencia de Inscripción:** La habilitación que otorga la inscripción será por UN (1) año, contando: a) para las Empresas que efectúen balances anuales, desde la fecha de cierre del Balance; b) para quienes presenten Declaraciones Patrimoniales, desde la fecha de la última Declaración patrimonial presentada ante el Registro; c) en ambos casos se mantendrá la habilitación por CUATRO (4) meses con posterioridad al vencimiento de las fechas preindicadas.

**4) De la calificación de las Empresas Constructoras**: El Registro de Contratistas propondrá un régimen de calificación numérica que permita determinar la capacidad, por especialidad, que se le asignara a cada contratista de obra que se inscribiere en el Registro, con el objeto de habilitarla para realizar obras de determinado monto.

**5) De las Sanciones**; Las sanciones serán de aplicación por infracciones a lo previsto en la Ordenanza 6017/96 o la presente reglamentación:

**6.1) Apercibimiento:** Se aplicara para las omisiones o alteraciones de la información entregada en el Registro de Contratistas.

**6.2) Suspensión de hasta SEIS (6) meses;** se aplicara a quienes presenten datos o información falsa al Registro de Contratistas.

**6.3) Suspensión de UN (1) año**: se aplicara en los supuestos previstos en el **Art. 15º; 18º - 1ª parte –** y **45º Inc. b), c) y e)** de la Ordenanza 6017/96.

**6.4)** Suspensión de DOS (2) años: se aplicara en los supuestos del **Art. 45º inc. a) y d).**

**6) Autoridad de Aplicación de las Sanciones**. Las sanciones serán aplicadas hasta SEIS (6) meses por el Titular del Registro; hasta UN (1) año, por el Secretario de Hacienda y por DOS (2) años, por el Sr. Intendente Municipal.

**Artículo 74º: Sin reglamentar.**

**Artículo 75º: DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Hasta tanto se dicte la pertinente Reglamentación de calificación de empresas, los Pliegos, cuando correspondiere, procederán a exigir el certificado de Capacidad extendido por el Registro de Constructores de la Provincia del Chubut.